

PUEBLO TOLPAN, MONTAÑA DE LA FLOR

Reunidos en el Centro Comunal Tolpan de la Tribu San Juan del Municipio de Orica, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte y siete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 09:40am, se dio inicio al **Taller de Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Tolpan**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, se les entrego ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable). El Ing. Wilson Funez Matute moderador del evento y representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), dio inicio a los actos protocolarios del taller teniendo como Agenda lo siguiente: Petición de Tomar un Minuto de Silencio en Honor al Presidente del Consejo Directivo de la Tribu Anicillos, Miguel Artiaga, luego se realizó la Invocación a Dios en la lengua Tol por el compañero Efraín Martínez, se invita a entonar las sagradas notas del Himno Nacional de la Republica de Honduras en la Lengua Tol, Entonado por Maestros de las cinco tribus de la Montaña de Flor, a continuación se brinda las palabras de bienvenida por el Cacique Vicente Martínez, seguidamente se da la apertura de la reunión por el Presidente de la Asociación de Comunidades Indígenas Tolpanes de la Montaña de La Flor - (ACITMF) Señor Gertrudis Bustillo, dándole la Bienvenida a los participantes de las diferentes Tribus y comisión técnica interinstitucional para el desarrollo del taller anteproyecto de ley, les invitamos a participar con propuestas para mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo Tolpan; a continuación en el uso de la palabra el Ph. D. Tulio Mariano González, Director de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños de Honduras (DINAFROH), quien saluda al pleno, a cada una de las Tribus Presentes y da motivación para los Jóvenes seguir luchando y Forjando un mejor futuro para el desarrollo de las Comunidades de la Montaña de La Flor, Dando Así la Palabra al Ing. Servín Pacheco Sub Director de (ICF) quien subrayó la importancia de este evento e informo que a partir de mañana 28 de septiembre hasta el 2 de octubre se realizara una jornada de reforestación de cinco millones de plantas jornada que encabezara el Presidente de la Republica e independientemente de ello está presente en la montaña de la flor para el éxito de este Taller seguidamente se le dio la palabra al Ing. Denis Velázquez Jefe de la Dirección de Atención a Etnias (INA) quien enfatizo la necesidad de la participación amplia de los indígenas del Pueblo tol para que puedan plasmar sus inquietudes que les garantice mejores condiciones de existencia.

Seguidamente el Director de DINAFROH introdujo el convenio 169 de la OIT de Pueblos Indígenas y Tribales, señalando con amplitud el inciso (a) articulo (6) que Trata de la consulta, en estas explicaciones participaron además el Cacique de la Tribu Lavaderos Vicente Martínez, Gertrudis Bustillo Presidente de la Asociación de comunidades Indígenas de la Montaña de la Flor y el maestro Aurelio Martínez quienes apoyaron la trascendencia del convenio y la necesidad de su aplicación.

Y así mismo se le dio lectura a la PROPUESTA DE LEY MARCO DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA A LOS PEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (CLPI), por los miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional, luego de la lectura explicaciones y algunos comentarios se formaron mesas de trabajo para la discusión e implementación de observaciones al documento (CLPI). Seguidamente dio lectura a las Observaciones la Tribu Guaruma seguido la Tribu la Lima luego la Tribu San Juan y por último la Tribu la Ceiba a la

cual quedo pendiente la observación al artículo (24) inciso (B) estas observaciones se encuentran en la matriz.

Miércoles 28 Día Miércoles 28 de septiembre del 2016

Reapertura de taller (CLPI) a las 10:30 del 28 de Septiembre del 2016, se inició dando las palabras de bienvenida a la segunda jornada tomando la palabra el Ph. D. Tulio Mariano Gonzales, Director de DINA FROH enfatizando en el compromiso de los Entes Interinstitucionales y del Presidente Abog. Juan Orlando Hernández, asimismo le da la presentación y el uso de la palabra al Vice Ministro de Trabajo Ramón Carranza quien explica ampliamente el convenio 169 de la OIT, así mismo se hace la presentación del Vice alcalde de Orica Elías Agurcio quien está a favor del taller y así mismo agradeció a la comisión por ello.

Representantes por mesas de trabajo: (Distribuidos por las 5 Tribus)

Mesa 1 Guaruma :	Coordinador (a):	Estanislao Rivera
	Secretario (a):	Luis Rivera
Mesa 2 La lima:	Coordinador (a):	Mario Magdaleno Cruz
	Secretario (a):	Santos Isabel Cruz
Mesa 3 San Juan:	Coordinador (a):	Gertrudis Bustillo
	Secretario (a):	Amilcar Martínez
Mesa 4 La Ceiba:	Coordinador (a):	Alfonsa Sevilla
	Secretario (a):	Santos Sevilla
Mesa 5 Lavanderos	Coordinador (a):	Vicente Martínez
	Secretario (a):	Santos Montes

OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 2: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 3: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 4: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.</p>	<p>Mesa 1: El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna. (solo Corregir el Nombre TOLUPAN A (TOLPAN))</p> <p>Mesa 2: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 3: RECONOCE Y TOLUPAN (conozcan el pueblo Tolpan y rectificar TOLUPAN por (TOLPAN))</p> <p>Mesa 4: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 2: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 3: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 4: No presento Ninguna Reforma</p>

<p>realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa</p>	<p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:</p> <p>a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.</p> <p>b) Carácter previo.-Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.</p> <p>c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.</p> <p>d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).</p> <p>e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso.</p> <p>f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3: En inciso (e) Agregar y que brinden espacios a los maestros para que puedan implementar la enseñanza – aprendizaje de nuestros pueblos indígenas y Afrohondureños de nuestro país y su oficialización de nuestra lengua materna</p> <p>En inciso (f) Que en todo acto participativo no seamos discriminados como indígenas y afros</p> <p>Mesa 4: en inciso (a) Pero que se cumpla en beneficio del interesado</p> <p>En inciso b) Enviar el personal correspondiente al tema</p> <p>En inciso c) Permitiendo oportunidades de igualdad</p> <p>En inciso e) Sin olvidar capacitaciones y apoyo económico</p> <p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>

de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
- c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.
- d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.

Mesa 1: No presento Ninguna Reforma
Mesa 2: No presento Ninguna Reforma
Mesa 3: No presento Ninguna Reforma
Mesa 4: No presento Ninguna Reforma
Mesa 5: No presento Ninguna Reforma

Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras

Mesa 1: No presento Ninguna Reforma
Mesa 2: No presento Ninguna Reforma
Mesa 3: No presento Ninguna Reforma
Mesa 4: No presento Ninguna Reforma
Mesa 5: Seguridad y empoderamiento del territorio

<p>Artículo 7. El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)</p>	
<p>Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: También tenemos todo el derecho de exigir al gobierno que investiguen tanto a los Pueblos Indígenas y mestizos, en el caso de titulación de tierras Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones publica o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: informando a las autoridades, la visita de una presentación del estado Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la DINAFROH, dicho proceso y la</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: Que no solo DINAFROH tenga conocimiento en temas y intereses de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños. Como la CONPAH, FETRIXY ACITMF Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: Referente a este artículo que se coordine con la CONPAH y la DINAFROH de igualmente con nuestra</p>

acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Federación
Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: Que se cambia la palabra Pueblos Indígenas por Pueblos Interesados Mesa 3:Y que se cumpla así como lo establece el artículo Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA	
Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma
Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma
Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley.	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5:Que la base de Datos sea avalada por la Organización ACITMF
Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales,	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma

<p>murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas</p>	<p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente</p>	<p>Mesa 1: Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborara un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodología, presupuestos, lugares representaciones oficiales la cual será ejecutada en forma coordinada y trasparente incluyente y eficiente. Agregar en el presupuesto el acompañamiento de cada proyecto como movilizaciones en el desarrollo del proyecto Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser</p>	<p>Mesa 1: Una Acta. También el Gobierno tendrá la obligación de resolver el conflicto hasta que se le dé el fin final. Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: Y brindando una copia de cada avance a dicho Pueblo Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>

documentadas mediante una Acta	
<p>Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p> <p>El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 2: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 3: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 4: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizaran únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 2: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 3: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 4: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 2: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 3: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 4: No presento Ninguna Reforma</p> <p>Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>

desacuerdos surgidos de la consulta	
Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma
Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente: a) Sujeción a la Constitución de la República. b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente. c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos. d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos. e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales. f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.	Mesa 1 No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4 inciso (B):considerando el visto buerjo de los representantes de los Pueblos Étnicos Mesa 5 inciso (b):Que la implementación se haga con el conocimiento de los Pueblos Indígenas
RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS	
Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público.	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma
Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes	Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma

<p>u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta.</p>	<p>Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES	
<p>Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: No presento Ninguna Reforma Mesa 5: No presento Ninguna Reforma</p>
<p>Artículo 29. La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta</p>	<p>Mesa 1: No presento Ninguna Reforma Mesa 2: No presento Ninguna Reforma Mesa 3: No presento Ninguna Reforma Mesa 4: Acompañado con los afectados o interesados Mesa 5:</p>

La Tribu Lavandero Mesa 5: Pide Agregar un Artículo en donde se mande agregar un reglamento especial para la Infraestructura

Como último Punto se eligieron los tres representantes al Taller Nacional con los nueve Pueblos Indígenas, siendo ellos:

Gertrudis Bustillo

Estanislao Rivera

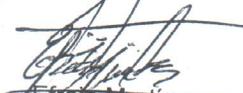
Yesmin Josué Martínez

REPRESENTANTES DEL PUEBLO TOLPAN DE LA MONTAÑA DE LA FLOR

TRIBU SAN JUAN



Gertrudis Bustillo
Presidente Tribu San Juan



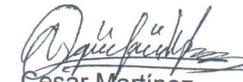
Efraim Martínez
Vice Presidente Tribu San Juan



Anastacio Martínez
Cacique Tribu San Juan



Exequiel Martínez
Apoyo Técnico Tribu San Juan



César Martínez
Apoyo Técnico Tribu San Juan



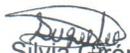
Amílcar Martínez
Secretario Tribu San Juan



Nelson Velásquez
Fiscal Tribu San Juan



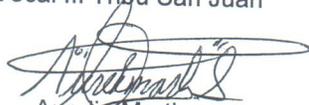
Juana Martínez
Vocal II Tribu San Juan



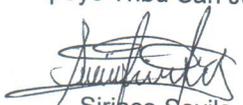
Silvia Girón Flores
Vocal I Tribu San Juan



Berónica Martínez
Vocal III Tribu San Juan



Aurelio Martínez
Apoyo Tribu San Juan



Siriaco Sevilla
Apoyo San Juan

TRIBU LA LIMA

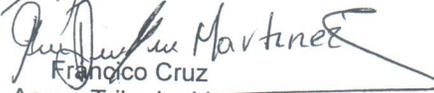


Mario Magdaleno Cruz
Presidente Tribu La Lima

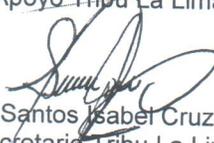


Inocente Martínez
Vice Presidente Tribu La Lima

Santos Sevilla
Fiscal Tribu La Lima



Francisco Cruz
Apoyo Tribu La Lima

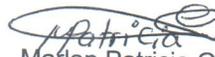


Santos Isabel Cruz
Secretario Tribu La Lima

Angel Galindo
Angel Galindo
Vocal I Tribu La Lima



Gerardo Sevilla
Vocal II Tribu La Lima



Marlen Patricia Galindo
Vocal III Tribu La Lima



Alba Lourdes Galindo
Vocal I Tribu La Lima



Teleforo Flores Martínez
Tesorero Tribu La Lima

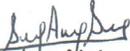
Santos Sevilla
Apoyo Tribu La Lima



TRIBU LA CEIBA



Alfonza Sevilla
Presidenta Tribu La Ceiba



Santos Alejandra Sevilla
Vice Presidenta Tribu La Ceiba



Santos Tomas Sevilla
Secretario Tribu La Ceiba

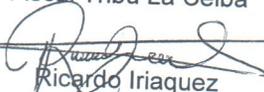
maria Zavala
María Magdalena Zavala Escobar
Tesorera Tribu La Ceiba

Mayra Jubentina

Mayra Juventina
Apoyo Tribu La Ceiba

katalina Francisca Montes

Katalina Francisca Montes
Fiscal Tribu La Ceiba



Ricardo Iriaquez
Apoyo Tribu La Ceiba

Marlon Raimundo Banegas

Marlon Raimundo Banegas
Vocal III Tribu la Ceiba

TRIBU GUARUMA



Estanislao Rivera
Presidente Tribu Guaruma



Luis Rivera
Vicepresidente Tribu Guaruma

Virgilia Montes

Virgilia Montes
Tesorera Tribu Guaruma

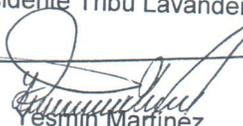
Jose Ponce

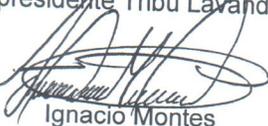
José Ponce
Apoyo Tribu Guaruma

MAYTIL PC
Mártir Ponce
Vocal II Tribu Guaruma

TRIBU LAVANDEROS

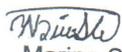

Santos Antonio Montes Sevilla
Presidente Tribu Lavaderos

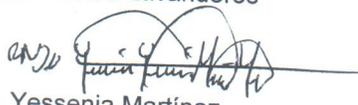

Yesmin Martínez
Vicepresidente Tribu Lavaderos


Ignacio Montes
Tesorero Tribu Lavaderos

vicente ma:
Vicente Martínez
Cacique Tribu Lavaderos


Yovanis Sevilla
Vocal II Tribu Lavaderos


Marina Sevilla
Vocal I Tribu Lavaderos


Yessenia Martínez
Fiscal Tribu Lavaderos


Carolina Sevilla
Apoyo Tribu Lavaderos

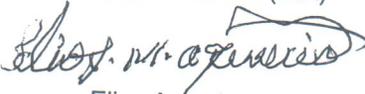
COMISION INTERISTITUCIONAL

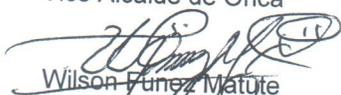

Ramón Carranza
Vice Ministro STSS


Tulio Mariano González
Director DINAFROH

Servín Pacheco
Sub Director (ICF)


Denjis Velásquez
Jefe División de Etnias (INA)


Elias Agurcia
Vice Alcalde de Orica


Wilson Funez Matute
Coordinador Desarrollo Productivo
DINAFROH


Bryan Hénriquez
Técnico Vida Mejor DINAFROH